

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 27 de diciembre de 2023. A Despacho escrito de la parte actora. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2321
Radicación: 2022-00047-00

Palmira (V), veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

El demandante allega dos escritos, uno en nombre propio y otro a través de su apoderada en el cual relaciona sus “inconformidades” frente al ejercicio de la custodia y cuidado personal que ha ejercido la demandada Sandra Patricia Aguirre, con relacion a su hija en común, detallando pormenorizadamente las situaciones y diferencias que han tenido aportando entre otros fotografías, mensajes y pantallazos de WhatsApp, razón por la cual solicita el levantamiento de la suspensión del proceso.

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que, en audiencia del 23 de junio de 2023, las partes llegaron a un acuerdo provisional de suspender el presente asunto por el termino de 6 meses, que fuera solicitada de común acuerdo por las partes, y como quiera que el plazo se venció, se ordenará el levantamiento del mismo, y la reanudación del presente proceso de conformidad con el artículo 163 del C.G.P.

Respecto a los escritos de la parte actora, se agregarán para que obren dentro del expediente.

De otra parte, como quiera que se encuentra pendiente la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fijara fecha y hora para tal efecto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente asunto.

SEGUNDO: AGREGAR para que obren los escritos de la apoderada de la parte actora.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 2: P.M. del día 22 de enero de 2023 para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO P EDROZA
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 200**, hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **28 de Diciembre de 2023**

La Secretaria.
NELSY LLANTEN SALAZAR

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fda4156fb73b495b945ce0c2d8a83f31723f97b35cc37c423c0609422b822db**
Documento generado en 27/12/2023 11:58:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>